



VISTO Y CONSIDERANDO:

1. Los lineamientos institucionales establecidos en el Plan Estratégico de la Universidad de Concepción, y su compromiso con la comunidad regional en lo referente a las áreas temáticas prioritarias de la institución, como es:
 - a. Contribuir al desarrollo del país a través de áreas estratégicas.
 - b. Impulsar la investigación, la innovación y el emprendimiento en aquellas áreas emergentes consideradas como fundamentales para el desarrollo del país.
 - c. Potenciar su vinculación con la empresa con el propósito de promover el desarrollo regional y nacional
2. El interés de la Universidad de Concepción en participar activamente en las políticas de desarrollo económico y social de la región.
3. La necesidad de implementar programas de educación continua de Pregrado, Postgrado y Capacitación en el uso y revalorización de la madera como producto elaborado.
4. La necesidad de generar investigación aplicada con el fin de agregar valor a la materia prima regional.
5. La respuesta que deba darse a la demanda estratégica del país por soluciones habitacionales de emergencia y de vivienda social de calidad.
6. El desarrollo de convenios de cooperación internacional para la transferencia de experiencias exitosas.
7. La existencia de profesionales de alto nivel en las Facultades de la Universidad de Concepción vinculadas al desarrollo de este Programa.
8. Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014-057, de 8 de abril de 2014, y lo establecido en los artículos N° 33 y 36 N° 21, de los estatutos de la Corporación.

DECRETO:

1. Créase en la Universidad de Concepción el Programa "POLO DE PROCESAMIENTO SECUNDARIO DE LA MADERA", dependiente de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía, adscrito a Rectoría y regulado por las disposiciones contenidas en el presente decreto



2. La administración y dirección del Programa estará a cargo de un Director que será nombrado por el Rector a proposición del Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía.

3. El Programa contará con planta profesional y administrativa interdisciplinaria conformada principalmente por Docentes e Investigadores de las Facultades de la Universidad de Concepción que guarden relación con la implementación de contenidos curriculares, capacitación, e Investigación en Procesamiento Avanzado de Madera.

4. Existirá un Consejo integrado por al menos 7 miembros de aquellas personas naturales y jurídicas que puedan disponer de la condición de asociados estratégicos del ámbito público, privado y académico. Sus miembros serán designados por el Rector a proposición del Decano de la referida Facultad. El Consejo tendrá por función fijar las políticas de desarrollo del Programa. El Director del Programa ejercerá como Secretario Ejecutivo del Consejo.

5. El Director del Programa será responsable de la gestión y cumplimiento de los objetivos de éste, y deberá informar regularmente al Consejo sobre las actividades desarrolladas y el avance de la propuesta Institucional para el logro de los objetivos del Programa.

6. El mencionado Programa tiene entre sus objetivos:

6.1. La elaboración de la propuesta y su financiamiento para crear un "Centro de Procesamiento Avanzado de Madera" (CEPAM) como proyecto de alto impacto conducente a la creación del Polo de Procesamiento de la Madera.

6.2. La vinculación internacional de excelencia, de tal modo que este Polo se convierta en referencia a nivel nacional e internacional.

6.3. Contribuir al desarrollo de la enseñanza continua de Pregrado, Postgrado y Capacitación en el ámbito de las disciplinas vinculadas, de conformidad con las normas que le son propias a la Universidad.

6.4. Establecer un consorcio con otras Universidades Chilenas, empresas afines y con estrecha vinculación con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de Agricultura y el Instituto Forestal (INFOR) para el desarrollo de un marco legal que regule y promueva el uso de la madera.

7. Sin perjuicio de la sujeción a las normas que los diferentes tipos de proyectos establecen, y aquellas que la Universidad ha dispuesto para las actividades de transferencia tecnológica y de investigación respecto de los recursos generados por ellas, estas últimas, se deberán aplicar preferentemente a los siguientes rubros: remuneraciones y honorarios del personal contratado, mantención y reparación de equipos y bienes, adquisición de material de insumos y equipos, perfeccionamiento de personal y gastos de operación.



Universidad de Concepción

8. Con todo, los ingresos, gastos e inversiones, quedarán sujetos a la Contraloría de la Universidad.

Transcribese al Rector, a los Vicerrectores, a los Directores Generales de Campus; a los Decanos de Facultades; al Director de Estudios Estratégicos; al Director del Instituto GEA; al Director de Centro de Biotecnología; Director del Centro EULA; a los Directores de: Docencia, Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, Extensión, Postgrado, Bibliotecas, Servicios Estudiantiles, Relaciones Institucionales e Internacionales; Dirección de Tecnologías de la Información, Servicios; Personal, Finanzas y Pinacoteca; al Contralor . Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 26 de mayo de 2014.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL



MSMC/CRP/MMH/nam.